



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2019-MPH-GM

Huaral, 29 de enero del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

El Informe N° 131-2019-MPH/GAF/SGLCPyM de fecha 24 de enero del 2019 de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, solicita se realice la Adquisición de Alimentos para el Programa de Vaso de Leche, Informe N° 022-2019-MPH-GAF de fecha 28 de enero del 2019 de la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe Legal N° 080-2019-MPH-GAJ de fecha 28 de enero del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, de conformidad con el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, establece lo siguiente:

"Artículo 150.- Contrataciones Complementarias

Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento.

No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas.



Que, mediante Contrato N° 006-2018-MPH de fecha 05 de marzo del 2018 se suscribió contrato entre la Municipalidad Provincial de Huaral y la Empresa Fouscas Trading EIRL para la "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA ENVASADA EN 410 GR. PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE", en mérito a la adjudicación de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 01-2018-MPH.

Que, mediante Informe N° 051-2019-MPH/GAF-SGLCPyM de fecha 15 de enero del 2019 la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza solicita se emita pronunciamiento respecto a la procedencia de contrato complementario de acuerdo a lo previsto en el artículo 150° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 009-2019-MPH/GDSyPC de fecha 18 de enero del 2019 la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana informa que, se está considerando el importe del precio unitario a S/ 2.75 soles, lo cual representa un incremento de S/ 0.05 soles y asimismo que, habiéndose realizado el cálculo del contrato se llegó a la conclusión: el 30% del importe sería 102,108.60 soles, lo que equivaldría a la cantidad de 37,818 unidades de bolsas de leche, por lo que resulta viable la suscripción de adenda del contrato por el importe y la cantidad señalada.

Que, mediante Informe N° 008-2019-MPH/GAF/SGLCPyM de fecha 22 de enero del 2018 de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza señala que de conformidad al artículo 150° del Reglamento debe aplicarse de manera excepcional y únicamente cuando se cumplan los requisitos y condiciones previstos en este, es decir que la contratación complementaria se efectúe: (i) dentro de los tres meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, (ii) por un monto no mayor al 30% del monto del contrato original (iii) con el contratista original, (iv) por única vez (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado (vi) que se celebre para obtener el mismo bien o



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2019-MPH-GM

servicio del contrato original (vii) que se preserven las condiciones que dieron lugar a la contratación y (viii) que no se celebre respecto de contratos cuyo objeto sea obra o consultoría de obra.

Dicho vínculo se materializa a través de la celebración de un nuevo contrato que daba lugar al nacimiento de una relación jurídica distinta a aquella inicialmente entablada entre el contratista y la Entidad (contrato original), pero sujeto a las mismas condiciones.

Que, al respecto es necesario indicar que mediante contrato N° 006-2018-MPH cuyo objeto es la Adquisición de Leche Evaporada entera envasada en 410 gr para el programa de vaso de leche de acuerdo al siguiente cuadro:

Tipo Proceso	Adjudicación Simplificada N° 01-2018-MPH			
Contrato	Contrato N° 006-2018-MPH			
Proveedor	FOUSCAS TRADING E.I.R.L.			
Descripción	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Total
Leche Evaporada Entera Envasada	Bolsa por 410 gr.	126,060 UND.	S/ 2.70	S/ 340,362.00

Que en esta medida es necesario indicar que el 30% del monto del contrato original sería como sigue:

Descripción	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Total
Leche Evaporada Entera Envasada	Bolsa por 410 gr.	37,818 UND.	S/ 2.70	S/ 102,108.60



Que, mediante Provedo N° 229-2019 de fecha 29 de enero del 2019 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, adjunta la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario por el valor de S/ 102,108.60 para la contratación complementaria.

Que, mediante Informe N° 131-2019/MPH-GAF-SGLCPyM de fecha 24 de enero del 2019 de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza solicitada opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la Compra Complementaria para el Programa de Vaso de Leche.

Que, mediante Informe N° 080-2019-MPH-GAJ de fecha 28 de enero del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare Procedente la solicitud presentada por la Sub Gerencia de Programas Sociales respecto a la Compra Complementaria para la Adquisición de alimentos para el Programa del Vaso de Leche, solo hasta el 30% del monto del contrato original y se proceda con el acto resolutorio de acuerdo a sus atribuciones y proseguir con el trámite correspondiente.

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO N° 30225 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR D.S. N° 350-2015-EF MODIFICADO POR EL D.S N° 056-2017-EF, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047-2019-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** las Contratación Complementaria derivada del **Contrato N° 006-2018-MPH** para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE"; equivalente al 30% % del monto total del contrato original, según el siguiente detalle:



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2019-MPH-GM

Descripción	Presentación	Cantidad	Precio unitario	Total
Leche Evaporada Entera Envasada	Bolsa por 410 gr.	37,818 UND.	S/ 2.70	S/ 102,108.60

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Programas Sociales, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
CPC Herman Lázaro Aquino
GERENTE MUNICIPAL